

Decreto No. 2879, que nombra al señor Guillermo Simó Clark, Observador del Gobierno en la Conferencia sobre Problemas Demográficos de la Región del Caribe, en Puerto España, Trinidad.
(G. O. No. 8141, del 6 de julio de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2879

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor Guillermo Simó Clark, Cónsul General de la República en Puerto España, Trinidad, queda nombrado Observador del Gobierno dominicano en la Conferencia sobre los Problemas Demográficos de la Región del Caribe que se efectuará en esa ciudad del 25 de julio al 2 de agosto de 1957.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2880, que introduce modificaciones al Decreto No. 1489, del 11 de febrero de 1956, sobre atribuciones de las Secretarías de Estado. (Atribuciones de la Secretaría de Estado de Fomento.)
(G. O. No. 8141, del 6 de julio de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2880

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado, No. 4378, del 10 de febrero de 1956 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se modifica el inciso 8, del Párrafo XIV correspondiente a la Secretaría de Estado de Fomento, del artículo 2 del Decreto No. 1489, del 11 de febrero de 1956, ampliado por los Decretos Nos. 2306-bis y 2840, del 10 de diciembre de 1956 y del 14 de junio de 1957, respectivamente, y se agregan al mismo Párrafo los incisos 9 al 14, para que rijan con los siguientes textos:

- ✓“8.— Estudios de aguas subterráneas para riego y abastecimientos de agua para fines públicos, o de interés privado.
- 9.— Estudio hidráulico de las cuencas; aforos para la determinación de caudales, saltos disponibles.
- 10.— Producción de energía; estudios hidráulicos y eólicos.
- 11.— Diseño y construcción de obras hidráulicas; diques, embalses, centrales hidroeléctricas.
- 12.— Censo de ríos, corrientes y depósitos de agua, características, estadísticas.
- 13.— Planeamiento y construcción de defensas para los cursos hidráulicos del país.
- 14.— Planeamiento y construcción de acueductos y alcantarillados.
- 15.— Cooperación en todo lo concerniente a las conferencias y reuniones internacionales sobre las materias antes enumeradas, y velar por el cumplimiento de las convenciones ratificadas por la República, en relación con esas mismas materias”.

Art. 2.— Se suprimen los incisos 13, 14, 15, 16, 21 y 22 del Párrafo X correspondiente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, del artículo 2 del Decreto No. 1489, del 11 de febrero de 1956, ampliado por el Decreto No. 2306-bis del 10 de diciembre de 1956, y se modifica el inciso 12 del mismo Párrafo, para que rija con el siguiente texto:

- “12.— Aprovechamiento de aguas subterráneas para riego y abastecimientos de agua para fines públicos, o de interés privado.”

Art. 3.— Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigor el 1º de julio del presente año 1957.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2881, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los Doctores Aida Margot Nurse Rivera, Ondina María Martínez Vásquez, Miguel Amador Contreras Alcántara, Doctora Lourdes Polonia Pérez Solar y Aquiles Creales Guerrero.

(G. O. No. 8141, del 6 de julio de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2881

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) A la Doctora Aida Margot Nurse Rivera, como Farmacéutica;
- b) A la Doctora Ondina María Martínez Vásquez, como Farmacéutica;
- c) Al Doctor Miguel Amador Contreras Alcántara, como Médico;
- d) A la Doctora Lourdes Polonia Pérez Solar, como Farmacéutica; y
- e) Al Doctor Aquiles Creales Guerrero, como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República, Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.